

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
SANTIAGO DAVILA RODRIGUEZ
CL 74A 114A 60
santydavila.sd@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264601596042 del 05 de mayo de 2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo *Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SANTIAGO DAVILA RODRIGUEZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.000.381.904, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “*Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*” “*Num.13 Consumir, portar, distribuir, ofrecer o*

comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en los expedientes de policía No. 11-001-6-2024-46151 y 11-001-6-2023-10106371

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 11-001-6-2024-46151

PRIMERA CITACIÓN: 2 de septiembre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 9 de septiembre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10106371

PRIMERA CITACIÓN: 2 de septiembre de 2026 HORA: 9:45 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 9 de septiembre de 2026 HORA: 9:45 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

YEFERSON ESTIVEN PARRA ESPINOSO

Calle 85A sur # 78-79 Interior 65 Manzana 10

estiven1234parra@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264212370562 del 06 de julio de 2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo *Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **YEFERSON ESTIVEN PARRA ESPINOSO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.020.715.534, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “*Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*” “*Num.13 Consumir,*

portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en los expedientes de policía No. 11-001-6-2023-10287150, 11-001-6-2023-10125097, 11-001-6-2024-178276.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10287150**PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.****SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.****Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10125097****PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 8:15 a.m.****SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 8:15 a.m.****Expediente de Policía No. 11-001-6-2024-178276****PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 9:00 a.m.****SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 9:00 a.m.**

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de

conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

YEFERSON ESTIVEN PARRA ESPINOSO

Calle 85A sur # 78-79 Interior 65 Manzana 10

estiven1234parra@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264212370562 del 06 de julio de 2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo *Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **YEFERSON ESTIVEN PARRA ESPINOSO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.020.715.534, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “*Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*” “*Num.13 Consumir,*

portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en los expedientes de policía No. 11-001-6-2023-10287150, 11-001-6-2023-10125097, 11-001-6-2024-178276.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10287150

PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10125097

PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

Expediente de Policía No. 11-001-6-2024-178276

PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de

conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)
SANTIAGO DAVILA RODRIGUEZ
CL 74A 114A 60
santydavila.sd@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264601596042 del 05 de mayo de 2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo *Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SANTIAGO DAVILA RODRIGUEZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.000.381.904, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “*Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*” “*Num.13 Consumir, portar, distribuir, ofrecer o*

comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en los expedientes de policía No. 11-001-6-2024-46151 y 11-001-6-2023-10106371

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 11-001-6-2024-46151

PRIMERA CITACIÓN: 2 de septiembre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 9 de septiembre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10106371

PRIMERA CITACIÓN: 2 de septiembre de 2026 HORA: 9:45 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 9 de septiembre de 2026 HORA: 9:45 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

YEFERSON ESTIVEN PARRA ESPINOSO

Calle 85A sur # 78-79 Interior 65 Manzana 10

Estiven1234parra@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264212370562 del 06 de julio de 2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo *Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **YEFERSON ESTIVEN PARRA ESPINOSO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.020.715.534, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “*Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público*” “*Num.13 Consumir,*

portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en los expedientes de policía No. 11-001-6-2023-10287150, 11-001-6-2023-10125097, 11-001-6-2024-178276.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10287150

PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

Expediente de Policía No. 11-001-6-2023-10125097

PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

Expediente de Policía No. 11-001-6-2024-178276

PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de

conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

GILARI AXZIRI GONZALEZ CORONADO

TRASVERSAL 106 A N 74 A 23

axziricoronado@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20245210118892 del 04/12/2024 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **GILARI AXZIRI GONZALEZ CORONADO**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.012.344.372, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar,

distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2024-401734.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 02 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 09 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

LEONARDO FABIO GONZALEZ RAMIREZ

CARRERA 45 ESTE # 85 - 37 SUR

leonardogonzalez6972@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264212055132 del 10/06/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **LEONARDO FABIO GONZALEZ RAMIREZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 79.725.490, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “11. Realizar

necesidades fisiológicas en el espacio público.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2025-385189.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 03 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 10 de septiembre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor
FABIAN ALBERTO URREGO GARCIA
Correo electrónico: fab.urrego@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición – Expediente de Policía No. 11-001-6-2026-13319

Referencia: Radicado No. 20265810136462 del 30 de junio de 2026

Respetado señor,

En atención a la comunicación con radicado en la Secretaria Distrital de Gobierno No. 20265810136462 del 30 de junio de 2026, esta Inspección de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno se permite comunicarle que a esta Inspección le fue asignada la comunicación de la referencia el 30 de julio de 2026, comunicación en la cual se realizan las siguientes pretensiones:

“YO FABIAN ALBERTO URREGO GARCIA, CON C.C. 80772815 DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO COPIA INTEGRAL Y AUTENTICA DEL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL INCLUYENDO GUÍAS Y CORREOS CONSTANCIA DE NOTIFICACION, DEL PROCESO, DEL COMPARENDO 11-001-6-2026-1339.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN VENTANILLA DE ATENCION DE INSPECCION DE POLICIA SE ME INFORMA NO TIENEN ACCESO A ESTOS DOCUMENTOS Y NO SE ENCARGAN DE ESO REQUIERO ESTO DEBIDO A QUE YA HAY COBROS Y REQUIERO VALIDAR LAS PRUEBAS DE NOTIFICACION RECIBO RESPUESTA AL CORREO. fab.urrego@gmail.com”

ACLARACIONES PREVIAS

Previo a atender la petición realizada por el ciudadano el señor **FABIAN ALBERTO URREGO GARCIA**, este Inspector de Convivencia y Paz, se permite realizar las siguientes precisiones, de antemano se advierte que la petición cuenta con un yerro referente al número de la orden de comparendo el cual de acuerdo con la petición es el “11-001-6-2026-1339”, no obstante, revisado el aplicativo RNMC, la orden de comparendo asignada al señor FABIAN ALBERTO URREGO GARCIA corresponde a la No. 11-001-6-2026-13319:

PRIMERO: Mediante acta de reparto No. **Acta No. 2026-78117 del 30 de julio de 2026**, el presente expediente fue asignado a la **Inspección No. 57 de Atención Prioritaria** para su trámite y decisión.

SEGUNDO: Según consulta oficial del **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)**, el expediente de policía No. **11-001-6-2026-13319**, corresponden a la presunta infracción del **artículo “140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público”, “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.”**, de la Ley 1801 de 2016; y la fecha de los hechos corresponde a los días es 10 de enero de 2026.

En el RNMC constan las siguientes medidas correctivas:

EXPEDIENTE DE POLICIA NO. 11-001-6-2026-13319

Dstrucción de Bien. (estado: PENDIENTE); Multa General Tipo 4 (estado: PENDIENTE)

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia				
Número de expediente:	11-001-6-2026-13319			
Artículo:	Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público			
Numeral:	Num.13 Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.			
Literal:	No aplica			
Apelación:	SI			

Medidas Correctivas				
Mostrar:	Buscar: Q Buscar Buscar			
Detalle medida	Medida	Atribución	Estado Medida	Lugar
	Dstrucción de bien	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL Pendiente de ratificación en la bandeja del inspector	PENDIENTE	INSPECCIÓN KENNEDY
	Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	PENDIENTE	INSPECCIÓN KENNEDY

Cabe destacar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Artículo 210 el **PERSONAL UNIFORMADO de POLICIA NACIONAL** tendrá las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 210. Atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional. Compete al personal uniformado de la Policía Nacional, conocer:

1. Los comportamientos contrarios a la convivencia.

*2. **Conocer en primera instancia** la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con **el proceso verbal inmediato** de policía contenido en el presente Código.*

a. Amonestación.

b. Participación en Programa comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia.

c. Remoción de Bienes.

d. Inutilización de bienes.

*e. **Dstrucción de bien.***

PARÁGRAFO 1. *La participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia serán organizadas y realizadas por las alcaldías municipales, distritales o locales, o sus delegados, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin, establezca el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2 *Contra las medidas previstas en este artículo se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que resolverá un inspector de policía.*

(NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por su parte, de acuerdo con el artículo 206, los entonces **INSPECTORES DE POLICÍA** ahora **INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ**, contarán con las siguientes atribuciones:

“ARTÍCULO 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición;

b) Demolición de obra;

c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;

d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;

e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;

f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;

g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;

h) Multas;

i) Suspensión definitiva de actividad.

(...)(NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

TERCERO: Régimen especial aplicable. El asunto se rige por la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), que establece su propio procedimiento especial de Policía y la existencia del RNMC. Para multas tipo 1 a 4, el procedimiento aplicable es el del artículo 223A, adicionado por la Ley 2197 de 2022 y corregido por el Decreto 207 de 2022.

Procedimiento vigente para la Multa General Tipo 4 (art. 223A).

“ARTÍCULO 223A. Sin perjuicio del procedimiento contenido en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadanas que tengan como sanción multa tipo 1 a 4, se aplicará el siguiente procedimiento:

(...)

2. Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado: de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto párrafo del Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

(...)

4. Recibida esta información, el inspector de policía deberá abstenerse de iniciar proceso único de policía y actualizar el estado de cumplimiento de la medida correctiva en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5. Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el Artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

(...)

(Adicionado por el Art. 47 de la Ley 2197 de 2022)” (NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Como se evidencia en la revisión de antecedentes dentro del proceso policivo verbal inmediato PVI, fue apelada la medida correctiva de DESTRUCCIÓN DEL BIEN, dentro del apartado correspondiente a esta medida en el aplicativo RNMC se evidencia:

Medidas Correctivas Policía:		
☒	Señala Medida Policía:	Autoridad: CAI VILLA CLAUDIA
☐	Medidas: DESTRUCCIÓN DE BIEN	
Recurso De Apelación:		
☐	Interpone Apelación: SI	Autoridad: INSPECCIÓN KENNEDY
Sustentacion Apelación: SE LE INFORMA AL CIUDADANO LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA FRENTE A LA PRESENTE ORDEN DE COMPARENDO		

No obstante, no se observa registro en este apartado de sustentación de la misma apelación la cual de acuerdo con la naturaleza del Proceso Verbal Inmediato, debía realizarse durante el proceso policivo que dio como resultado la orden de comparecencia No. **11-001-6-2026-13319**.

Cabe resaltar que frente a la medida **Multa General Tipo 4**, se aplican las reglas del artículo 223A: términos para **objeción (3 días hábiles)**, **aceptación ficta** por **pago o programa (tipos 1-2)**, **firmeza a los 5 días** si no se objeta, y **actualización en el RNMC** por parte del Inspector.

Ahora bien, se debe considerar las dos figuras, una de apelación de medida correctiva y la objeción a medida correctiva, estas Dos figuras tienen consideraciones diferentes, según su contexto y caso específico, la apelación de la medida correctiva se da en el proceso verbal inmediato regulado por el artículo 222 del Código a través del cual, el presunto infractor puede ejercer su derecho de contradicción y de defensa, **APELANDO** la medida correctiva impuesta por el **UNIFORMADO DE POLICIA** en primera **INSTANCIA**, para que esta sea revisada por el **INSPECTOR DE POLICIA EN SEGUNDA INSTANCIA**, cabe destacar que dicha objeción se hace en el marco del **Proceso Verbal Inmediato – PVI**, lo que implica que este recurso debe presentarse al momento de ser impuesta la medida correctiva.

Por su parte, la **OBJECCIÓN** de la medida de **MULTA GENERAL** debe presentarse dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la imposición de la medida correctiva, esta objeción puede presentada de forma verbal ante cualquier Inspección de Convivencia y Paz en el territorio en el que fue impuesta la medida o de forma escrita exponiendo las causales y razones por las cuales se objeta la medida general de multa, en caso de realizarse la objeción dentro del término se procederá a dar inicio al **Proceso Verbal Abreviado – PVA** regulado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En los casos donde no es presentada por el presunto infractor la objeción dentro del término legal establecido, como el mismo código lo establece el artículo 223A, se establece presunciones en virtud del **PRINCIPIO DE CELERIDAD**, el numeral 2 de dicho artículo establece que “(...) *no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado (...)*” lo cual genera una restricción específica, en el numeral 5, de forma específica se establece “*No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo(...)*”, es así que de acuerdo con lo definido por este artículo, en aquellos casos en los cuales no se ha realizado en término la respectiva **OBJECCIÓN** de las multas generales estas estarán en firme y por lo tanto, no es necesario que el **INSPECTOR DE POLICIA** se **PRONUNCIE DECRETANDO** la existencia de la **MULTA**, sino que debe **CERTIFICAR** la existencia y firmeza del comparendo, situación que fue recogida por el Decreto 768 de 2025, al establecer:

“Artículo 2.2.8.18.7.4. De la imposición de multas. A efectos de la aplicación de lo previsto en el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016, el Inspector de policía o el Corregidor competente debe proferir un acto de policía mediante el cual certifique la firmeza de la multa en los casos de que no haya

sido objetada oportunamente la misma o apelada la decisión del uniformado en tiempo. Este acto de certificación es autónomo, y deberá proferirse por fuera de la audiencia del proceso verbal abreviado, igualmente dicho auto debe ser contentivo de una obligación clara, expresa y exigible y no tendrá recurso alguno. (NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

CUARTO. En el **proceso policivo** rige la **autonomía del acto y del procedimiento de Policía**: por mandato expreso del **artículo 4 de la Ley 1801 de 2016**, las disposiciones de la **Parte Primera del CPACA no se aplican** al acto de policía ni a los procedimientos de policía, pues por su naturaleza **preventiva** requieren decisiones **inmediatas, eficaces, oportunas y diligentes** para preservar la convivencia. Esa autonomía se articula con el **artículo 2 del CPACA**, que dispone la **supletoriedad** del Código administrativo únicamente **en lo no previsto** por las **leyes especiales**; en otras palabras, **prima la lex specialis** (Ley 1801) sobre el CPACA en la conducción del trámite policivo.

Ahora bien, el mismo **artículo 4** precisa que las reglas de la **Parte Segunda del CPACA** (jurisdicción contenciosa y control judicial) **sí se aplican** a la **decisión final** de las autoridades de Policía en el **proceso único de Policía**, salvo las **excepciones del numeral 3 del artículo 105 del CPACA** (que excluye del conocimiento contencioso las decisiones proferidas en juicios de policía regulados especialmente por la ley). Así, el **acto final** se somete al **estándar de control y garantías** del CPACA en lo que corresponda, sin desdibujar la **autonomía y celeridad** propias del trámite policivo durante su curso.

PETICION EN CONCRETO

Una vez realizado una contextualización general se procederá a pronunciarse frente a las peticiones realizadas:

“YO FABIAN ALBERTO URREGO GARCIA, CON C.C. 80772815 DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO COPIA INTEGRAL Y AUTENTICA DEL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL INCLUYENDO GUÍAS Y CORREOS CONSTANCIA DE NOTIFICACION, DEL PROCESO, DEL COMPARENDO 11-001-6-2026-1339.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN VENTANILLA DE ATENCION DE INSPECCION DE POLICIA SE ME INFORMA NO TIENEN ACCESO A ESTOS DOCUMENTOS Y NO SE ENCARGAN DE ESO REQUIERO ESTO DEBIDO A QUE YA HAY COBROS Y REQUIERO VALIDAR LAS PRUEBAS DE NOTIFICACION RECIBO RESPUESTA AL CORREO. fab.urrego@gmail.com”

Frente a la petición del Expediente digital se remite copia de la orden de comparendo descargada desde el aplicativo RNMC, debidamente firmada por el ciudadano, situación que de acuerdo con lo

establecido en la Resolución 1844 de 2023 de la policía nacional, acredita la debida notificación por parte del presunto infractor y ciudadano. Como se evidencia a continuación:

Firma Autoridad:			
Info Identificación:			
Tipo Identificación:	Número Identificación:	Nombres:	Apellidos:
CEDULA CIUDADANIA	1052398519	ELIANA ANDREA	ROJAS FUENTES
			Firma:
			Archivo:
			
Firma Presunto Infractor:			
Info Identificación:			
Número Identificación:	Nombres:	Apellidos:	Tipo Identificación:
80772815	FABIAN ALBERTO	URREGO GARCIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
			Firma:
			Archivo:
			

Del mismo modo dentro del documento anexo se evidencian las pruebas contenidas en la mencionada orden de comparecencia, ahora bien, se recuerda que la multa general queda en firme conforme al artículo 223A (literal e), en consonancia se habilita el cobro coactivo y la pérdida de beneficios del art. 180. La actualización del RNMC (art. 184, Ley 1801) se realizará cuando corresponda legalmente y con base en las verificaciones de rigor del expediente.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **FABIAN ALBERTO URREGO GARCIA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.029.145.678, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas,

inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-13319

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 3 de septiembre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 10 de septiembre de 2026 HORA: 9:00 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional

de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx.

link

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ
ATENCIÓN PRIORITARIA 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

LUIS ALEJANDRO LOPEZ PEÑA

luisalejandro.lopezpena@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.**Referencia:** Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20266610008272 del 30/01/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **LUIS ALEJANDRO LOPEZ PEÑA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 79.645.997, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “11. Realizar necesidades fisiológicas en

el espacio público.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-34617.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 5 de octubre de 2026 HORA: 9:45 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 13 de octubre de 2026 HORA: 9:45 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

JEISSON STIVEN TORRES YELA

yelajeisson07@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.**Referencia:** Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211151682 del 07/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **JEISSON STIVEN TORRES YELA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.030.521.669, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros

educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-117119.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 06 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 14 de octubre de 2026 HORA: 7:30 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el

Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

ANGEL ESTEBAN PEREZ LAVERDE

perezlaverde008@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Citación Audiencias Públicas.**Referencia:** Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211470642 del 29/04/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **ANGEL ESTEBAN PEREZ LAVERDE**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.052.839.738, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros

educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-171778.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 2 de septiembre de 2026 HORA: 11:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 9 de septiembre de 2026 HORA: 11:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el

Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C. 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

DANIEL FELIPE GUTIERREZ CARDONA

danifelip.0303@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20264211650652 del 12/05/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **DANIEL FELIPE GUTIERREZ CARDONA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.120.954.190, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-249019.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 2 de septiembre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 9 de septiembre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

(223)

Señor (a)

JUAN CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ

CARRERA 73 B BIS # 1-24

juan8phyfical@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencias Públicas.

Referencia: Proceso Verbal Abreviado – Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia)

Respetado Señor,

En atención a la(s) comunicación(es) con radicado(s) Orfeo No. 20265810156392 del 22/07/2026 respectivamente, respetuosamente se recuerda que el proceso policivo es un proceso especial el cual se rige por las disposiciones de la Ley 1801 de 2018, por tanto, cuenta con tiempos de respuesta diferentes a los contenidos en la Ley 1437 de 2011, y no se encuentra sujeto a los términos del derecho de petición.

Una vez aclarado esto, es menester indicar que los procesos a cargo de esta Inspección responden a los aquellos en los cuales presuntamente fueron cometidos comportamientos contrarios a la Convivencia establecidos en el artículo No. 140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la Ley 1801 de 2016, y no fueron objetados dentro de los términos establecidos por el Artículo 223A de la mencionada Ley esto de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 823 de 2025 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Así las cosas, esta Inspección de Convivencia y Paz se permite comunicarle que mediante auto de avoco conocimiento del 27 de julio de 2026, proferido por el Inspector de Convivencia y Paz 57 de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **JUAN CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 1.030.601.897, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el “140. Art.140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público” “13. Consumir, portar,

distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos, y en parques. También corresponderá a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001.” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), de acuerdo con lo relacionado en el expediente de policía No. 11-001-6-2026-382381.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en las fechas, horas y lugar que se indican a continuación:

PRIMERA CITACIÓN: 03 de septiembre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

SEGUNDA CITACIÓN: 10 de septiembre de 2026 HORA: 8:15 a.m.

A tales diligencias deberá comparecer, **QUINCE (15) MINUTOS ANTES DE LA HORA DE AUDIENCIA** presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al o la presunto(a) infractor(a) que, una vez llegada la hora se dará inicio a la audiencia y se dará un tiempo prudencial **DE MÁXIMO DIEZ (10) MINUTOS** para el arribo, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia se dará suspensión a la misma para continuarla en la segunda fecha señalada; así las cosas, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; en caso de no justificar su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanudará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara en las fechas indicadas.

Se le advierte al(a) citado(a) que las audiencias se adelantaran de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a las audiencias, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co; con copia a los correos fernando.acosta@gobiernobogota.gov.co y carlos.culma@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que

requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera, y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACOSTA SASTRE
Inspector de Convivencia y Paz
Inspección de Atención Prioritaria No. 57



Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias

Planilla Numero: 2026446944

Documentos: 13

Dependencia Origen: INSPECCIONES ATENCION PRIORITARIA

Dependencia Destino: Centro de Documentacion e Informacion - CDI Nivel Central

Usuario Responsable: CARLOS EDUARDO CULMA GARCIA

Usuario Notificador:

Fecha: 2026-08-03 09:57:53 AM

N.	Radicado	T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Dir Orfeo	Dir Fisica Funcionario	Observacion
1	20262230433051	P	2		0	YEFERSON PARRA ESPINOSO	CALLE187 1A 05 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: estiven1234parra@gmail.com		ASUNTO: YEFERSON E PARRA E CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
2	20262230433061	P	2		0	YEFERSON PARRA ESPINOSO	CALLE187 1A 05 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: estiven1234parra@gmail.com		ASUNTO: YEFERSON E PARRA E CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
3	20262230433131	P	2		0	YEFERSON PARRA ESPINOSO	CALLE187 1A 05 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: estiven1234parra@gmail.com		ASUNTO: YEFERSON E PARRA E CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016

Funcionario que entrega:_____

Funcionario que recibe:_____

Observaciones:_____

**Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias****Planilla Numero: 2026446944****Documentos: 13****Dependencia Origen: INSPECCIONES ATENCION PRIORITARIA****Dependencia Destino: Centro de Documentacion e Informacion - CDI Nivel Central****Usuario Responsable: CARLOS EDUARDO CULMA GARCIA****Usuario Notificador:****Fecha: 2026-08-03 09:57:53 AM**

4	20262230433271	P	2		0	LUIS LOPEZ	No Registra - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: luisalejandro.lopezpen a@gmail.com		ASUNTO: LUIS LOPEZ CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
5	20262230433381	P	2		0	JEISSON TORRES	NO REGISTRA - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: yelajeisson07@gmail.c om		ASUNTO: JEISSON S TORRES CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
6	20262230433391	P	2		0	JUAN MARTINEZ RODRIGUEZ	CARRERA 73 B BIS # 1-24 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: juan8phyfical@gmail.c om		ASUNTO: JUAN C MARTINEZ R

Funcionario que entrega:_____

Funcionario que recibe:_____

Observaciones:_____

**Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias****Planilla Numero: 2026446944****Documentos: 13****Dependencia Origen: INSPECCIONES ATENCION PRIORITARIA****Dependencia Destino: Centro de Documentacion e Informacion - CDI Nivel Central****Usuario Responsable: CARLOS EDUARDO CULMA GARCIA****Usuario Notificador:****Fecha: 2026-08-03 09:57:53 AM**

7	20262230433401	P	2		0	LEONARDO GONZALEZ RAMIREZ	CARRERA 45 ESTE # 85 - 37 SUR - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: leonardogonzalez6972@gmail.com		ASUNTO: LEONARDO F GONZALEZ R CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
8	20262230433411	P	2		0	ANGEL PEREZ LAVERDE	No Registra - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: perezlaverde008@gmail.com		ASUNTO: ANGEL E PEREZ L CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
9	20262230433431	P	2		0	SANTIAGO RODRIGUEZ	CL 74A 114A 60 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: Santydavila.sd@gmail.com		ASUNTO: SANTIAGO D RODRIGUEZ CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016

Funcionario que entrega: _____

Funcionario que recibe: _____

Observaciones: _____

**Planilla para distribucion de comunicaciones oficiales entre dependencias****Planilla Numero: 2026446944****Documentos: 13****Dependencia Origen: INSPECCIONES ATENCION PRIORITARIA****Dependencia Destino: Centro de Documentacion e Informacion - CDI Nivel Central****Usuario Responsable: CARLOS EDUARDO CULMA GARCIA****Usuario Notificador:****Fecha: 2026-08-03 09:57:53 AM**

10	20262230433441	P	2		0	SANTIAGO RODRIGUEZ	CL 74A 114A 60 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: Santydavila.sd@gmail.com		ASUNTO: SANTIAGO D RODRIGUEZ CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
11	20262230433451	P	2		0	DANIEL GUTIERREZ CARDONA	0 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: danifelp.0303@gmail.com		ASUNTO: DANIEL F GUTIERREZ C CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
12	20262230433461	P	2		0	GILARI GONZALEZ CORONADO	TRASVERSAL 106 A N 74 A 23 - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: axziricoronado@gmail.com		ASUNTO: GILARI A GONZALEZ C CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016
13	20262230433471	P	10		0	FABIAN URREGO GARCIA	No Registra - BOGOTA, D.C. Correo electrónico: fab.urrego@gmail.com		ASUNTO: FABIAN A URREGO G CITACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS. REF: P.V.A ??? LEY 1801 DE 2016

P: Producidos en la dependencia

R: Reasignados a la dependencia

I: Informados por la dependencia

Funcionario que entrega: _____

Funcionario que recibe: _____

Observaciones: _____